

Proyecto de regulación de las empresas emergentes

El pasado 27 de diciembre se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el Proyecto de Ley 121/000081 de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, mediante el cual se pretende dotar de un marco regulatorio específico a este tipo de entidades. Asimismo, se incluye una modificación y mejora del régimen especial de desplazados a España ("Régimen Beckham").

A continuación, se indican las cuestiones más relevantes incluidas en dicho Proyecto. Debe tenerse en cuenta que este Proyecto puede sufrir variaciones en tramitación parlamentaria.

**Proyecto de Ley
121/000081 de
fomento del ecosistema
de las empresas
emergentes**

A) PROYECTO DE REGULACION DE LAS EMPRESAS EMERGENTES

• ¿Qué son las empresas emergentes?

Los requisitos para considerar a una empresa como emergente son:

- Ser de nueva creación o no haber transcurrido más de 5 años desde su constitución, o de 7 años en el caso de empresas del sector de biotecnología, energía, industriales u otros sectores estratégicos.
- No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación.
- Tener sede social o establecimiento permanente en España.
- Tener un porcentaje de al menos el 60% de la plantilla con contrato laboral en España.
- Su carácter innovador, es decir, que su finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.
- No ser cotizada ni haber distribuido dividendos.
- No alcanzar un volumen de negocio superior a los cinco millones de euros.

Los emprendedores que quieran acogerse a los beneficios de la Ley deberán solicitar a ENISA, Empresa Nacional de Innovación S.E.M.E. S.A., que evalúe todas las circunstancias y el criterio innovador del negocio.

• Incentivos fiscales

- Se reduce el tipo del Impuesto de Sociedades del actual 25% al 15%, en el primer periodo impositivo en el que tenga una base imponible positiva y en los tres siguientes, siempre que mantenga la condición de empresa emergente.
- Se les concede la posibilidad de solicitar el aplazamiento del pago de la deuda tributaria correspondiente a los dos primeros periodos impositivos en los que la base imponible del Impuesto sea positiva. Dicho aplazamiento será concedido, con dispensa de garantías, por un periodo de doce y seis meses respectivamente desde la finalización del periodo voluntario de pago correspondiente a la deuda tributaria de los citados periodos impositivos.

*Los emprendedores
que quieran acogerse
a los beneficios de la
Ley deberán solicitar
a ENISA, que evalúe
todas las
circunstancias y el
criterio innovador del
negocio*

- Se mejora la fiscalidad de las fórmulas retributivas basadas en la entrega de acciones o participaciones a los empleados (stock options) elevándose el importe de la **exención de los 12.000 a los 50.000 euros anuales**. Adicionalmente, para la parte del rendimiento del trabajo en especie que exceda de dicha cuantía se establece una **regla especial de imputación temporal**, que permite diferir su imputación hasta el periodo impositivo en el que se produzcan determinadas circunstancias, y en todo caso, en el plazo de diez años a contar desde la entrega de las acciones o participaciones. Con el fin de facilitar la articulación de esta forma de remuneración, se permite a estas empresas la emisión de acciones para autocartera.

- Se aumenta la deducción por inversión en empresa de nueva o reciente creación, incrementando el tipo de deducción del 30 al 50 por ciento y aumentando la base máxima de 60.000 a 100.000 euros.

Asimismo, se eleva, con carácter general, de tres a cinco años el plazo para suscribir las acciones o participaciones, a contar desde la constitución de la entidad, y hasta siete para determinadas categorías de empresas emergentes. Además, para los socios fundadores de empresas emergentes se permite la aplicación de esta deducción con independencia de su porcentaje de participación en el capital social de la entidad.

B) PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL "RÉGIMEN BECKHAM"

- El número de periodos impositivos anteriores al desplazamiento a territorio español durante los cuales el contribuyente no puede haber sido residente fiscal en España se reduce de diez a cinco años.

- Se extiende el ámbito subjetivo de aplicación del régimen a los **trabajadores por cuenta ajena**, a aquellos trabajadores que, sin ser ordenados por su empleador, se desplacen a territorio español para trabajar a distancia utilizando exclusivamente medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

- Asimismo, se podrá aplicar a administradores de empresas emergentes con independencia de su porcentaje de participación en el capital social de la entidad.

- Finalmente, se establece la posibilidad de tributar por este régimen a los **hijos** del contribuyente menores de 25 años (o cualquiera que sea su edad en caso de discapacidad) y a su **cónyuge** o, en el supuesto de inexistencia de vínculo matrimonial, el progenitor de los hijos, siempre que cumplan unas determinadas condiciones.

Proyecto de modificación del "Régimen Beckham"

Proyecto de regulación de las empresas emergentes

Marimón Abogados es un despacho fundado en 1931 que ofrece servicios legales en todas las áreas del Derecho y que cuenta con oficinas en Barcelona, Madrid y Sevilla.

Para cualquier información sobre el contenido de esta publicación:

Lidia Bazán | Abogada
lbazan@marimon-abogados.com



Barcelona -

Aribau, 185
08021
Tel.: +34 934 157 575

Madrid -

Paseo de Recoletos, 16
28001
Tel.: +34 913 100 456

Sevilla -

Balbino Marrón, 3
Planta 4ª-10
(Edificio Viapol)
41018
Tel.: +34 954 657 896

www.marimon-abogados.com

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborada por Marimón Abogados. La información que se incluye en el mismo no constituye asesoramiento jurídico alguno. Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Marimón Abogados. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea de forma extractada, sin previa autorización.